

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CONSEJO NACIONAL DE PESCA
DESIGNACION PREVISIONAL
NOISIAO

452

OFICIALIZA NOMINACION E
MIEMBROS DEL CONSEJO
NACIONAL DE PESCA QUE
INDICA.

D.S. N° 280

SANTIAGO, 27 OCT. 2005

VISTO: Lo informado por el Honorable Senado de la República mediante Oficio N° 25.690, de fecha 3 de agosto de 2005, por la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia mediante Oficio ORD. (DJ) N° 995, de fecha 9 de agosto de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 85 y N° 217, ambos de 2003 N° 147 de 2004, N° 56, N° 172, N° 219 y N° 259, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se creó un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que en el mismo sentido, la normativa pesquera establece que la consulta, informe o aprobación efectuada por el citado Consejo constituye un trámite necesario en el procedimiento de adopción de diversas medidas de administración pesquera.

Que el artículo 146 N° 5 de la citada Ley señala que el Consejo Nacional de Pesca estará integrado por siete consejeros nominados por el Presidente de la República, con el acuerdo de los tres quintos del Senado, quienes deberán cumplir con las calidades y requisitos establecidos en la misma norma.

T/R 24.11.05.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
30 NOV 2005
TERMINO DE TRAMITACION

Que mediante Oficios citados en Visto, se ha informado que el Presidente de la República procedió a nominar a los 7 consejeros para el Consejo Nacional de Pesca, contando con el acuerdo de los tres quintos del Senado en los términos exigidos por la ley.

Que no obstante haberse requerido a los citados consejeros los antecedentes exigidos por el artículo 146 N° 5 de la Ley General de Pesca y Acuicultura para proceder a la tramitación del presente decreto, sólo 4 de los consejeros nominados han acompañado completamente dichos documentos.

Que teniendo presente que se requiere establecer las medidas de administración pesqueras para el año 2006, corresponde oficializar parcialmente la nómina de miembros designados por el Presidente de la República, con el acuerdo del Senado.

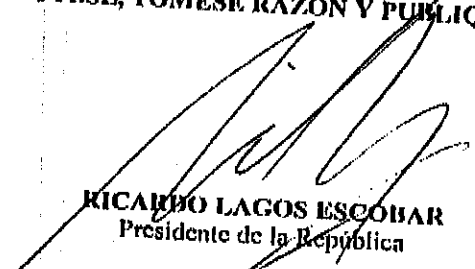
DECRETO:

Artículo 1°.- Fijase la siguiente nómina parcial de miembros para integrar el Consejo Nacional de Pesca, por haber sido nominados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado:

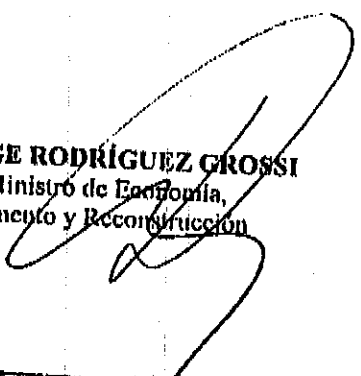
1. **Señor Andrés Ignacio Conve Riosco**
Ingeniero Pesquero
R.U.N.: 4.557.095-9
Profesional Universitario relacionado con las Ciencias del Mar.
2. **Señor Roberto Cabezas Bello**
Ingeniero Pesquero
R.U.N.: 4.583.382-8
Profesional Universitario relacionado con las Ciencias del Mar.
3. **Señora María Bentriz Corbo Atria**
Abogado
R.U.N.: 7.250.051-2.
4. **Señor Carlos Roberto Hernández Salas**
Abogado
R.U.N.: 9.482.515-6

Artículo 2º.- Los Consejeros antes
señalados durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación
del presente decreto en el Diario Oficial.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

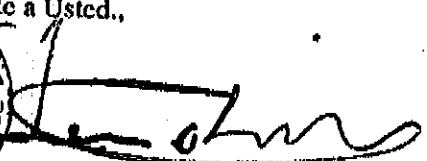

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República




JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Salvo lo contrario, a Usted.,




Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca